

## Memoria justificativa para la licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Sello de Administración (1 de 1)  
Mancomunidad "Leza-Iregua"  
Fecha Firma: 26/01/2024  
HASH: 33d883001f45b860319374ee3d70cb1c

La prestación del servicio de ayuda a domicilio tiene por objeto prioritario la atención de aquellos vecinos que pudiendo mantenerse en su entorno familiar habitual tengan limitada su autonomía personal para procurarse las atenciones básicas de la vida diaria, considerándose una prestación básica de carácter social que requiere el empleo de medios materiales y personales específicos de los que el Ayuntamiento carece, por lo que resulta necesario proceder a la contratación de los mismos.

Tal como se señala en la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 27.3.c), con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las competencias en prestación de los Servicios Sociales.

Para ello, existe un convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, y la Mancomunidad Leza Iregua para la financiación conjunta de programas e inversiones de la red básica del primer nivel del Sistema de Servicios Sociales, en vigor desde el 07 de julio de 2022, y entre cuyos programas se encuentra la atención directa del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La Mancomunidad no cuenta con los medios humanos o técnicos necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades del Servicio de Ayuda a Domicilio, por lo que se requiere la contratación de una entidad (con o sin ánimo de lucro) que pueda ejecutar las mismas.-

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto y esta sujeto a Regulación Armonizada al superar su valor estimado los 750.000 euros según el artículo 22.1.c de la Ley de Contratos del Sector Público

Atendiendo a la naturaleza del servicio a prestar y objeto del contrato, y dada la íntima relación de todas las prestaciones que son objeto del mismo, no procede ejecutar el servicio a través de diversos lotes, sino mediante un único contrato unitario.

